

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 1 de julio de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 16 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS E INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

La Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, aprobó la asignación de los créditos para el PFEA 2024/2025, así como el reparto de créditos del Programa de Garantía de Rentas (PGR) entre los municipios de la provincia.

Este reparto ha supuesto un incremento, tanto en la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores desempleados agrarios partícipes en el programa, como en costes no salariales del convenio de la construcción de los materiales a emplear en las obras y servicios que se van a ejecutar.

En consecuencia, desde el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, solicitan una generación de créditos por mayores ingresos y la transferencia de créditos que se detalla más abajo.

En base a lo anterior, es necesario realizar las siguientes modificaciones en el vigente presupuesto, mediante generación de crédito y transferencia de crédito para cubrir los incrementos producidos en el programa PFEA correspondientes al 2º semestre de 2024:

- En lo relativo a la mano de obra SEPE:

Modif. Presup.	Aplic. Presup.	Concepto presupuestario	Importe
Generación de créditos	3200 241 14306	Retribuciones PFEA (2º semestre)	117.449,23 €
Generación de créditos	3200 241 16006	Seguros Sociales PFEA (2º semestre)	35.234,77 €
		Total	152.684,00 €

Se financiarán con mayores ingresos de la siguiente forma:

Entidad	Aplicación presupuestaria	Importe
SEPE	42100	145.619,38 €
AYTOS	46206	7.064,62 €
		152.684,00 €

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
XeYV6any6je+RSta7/eo8A==	Firmado	02/07/2024 13:20:12
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	
Observaciones	Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XeYV6any6je%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



- En lo relativo a los Materiales:

Modif. Presup.	Aplic. presup.	Concepto presupuestario	Importe
Generación de créditos	3200 241 76201	Transferencias a Ayuntamientos PFEA 2023 (2º Semestre 2023)	3.945,29 €
Transferencia de crédito (-)	3200 241 22699	Gastos de gestión Sección PFEA	- 1.315,10 €
Transferencia de crédito (+)	3200 241 76201	Transferencias a Ayuntamientos PFEA 2023 (2º Semestre 2023)	1.315,10 €
		TOTAL	3.945,29 €

No generando dicha modificación presupuestaria perturbación del correspondiente servicio. Los mayores ingresos se describen a continuación:

Entidad	Aplicación presupuestaria	Importe
Junta de Andalucía	75014	3.945,29 €

Además, con fechas 14, 15, 16 y 17 de mayo de 2024, se han recibido en esta Diputación 152 escritos de inicio de expedientes de reintegro de subvención SEPE-PFEA 2022, comunicando un plazo de 15 días para efectuar alegaciones.

Tras dicho periodo de alegaciones, con fechas, 14, 17 y 18 de junio, se han recibido en esta Diputación las 152 Resoluciones de reintegro, incluyendo intereses de demora, disponiendo el abono de las cantidades solicitadas en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la Resolución, con indicación expresa del número de expediente administrativo del que trae causa el procedimiento de reintegro.

Dicho plazo vence el día 5 de julio de 2024, si bien, se ha solicitado al SEPE ampliación del plazo señalado con fecha 20 de junio de 2024, considerando los trámites de comprobación, fiscalización, resolución y pago, así como el expediente de modificación presupuestaria.

En base a lo anterior, y para dar cumplimiento al pago de los intereses de demora, es necesario realizar una modificación de crédito del presupuesto vigente mediante transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria 3200 241 22608 “Gastos de gestión de la Sección Encuentros Comarcales” a la siguiente aplicación presupuestaria, sin que perturbe la actividad del Servicio:

- 3200 241 35900 “Intereses de demora”, por importe de 13.500,00 €.

Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud.

Desde el Área, informan que, ante la reorganización de recursos humanos, resulta necesaria la adaptación de diversos espacios como son la “Sala de reuniones” y la “Sala de Prensa” para ubicar varios puestos de trabajo, lo que requiere del suministro e instalación de diferentes elementos constructivos, de seguridad y de equipamiento para los citados

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=yS2Ok2Pkkp4McyZqPkZolA==> con sello electrónico en fecha 02/07/2024 - 14:17:33. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XeYV6any6je+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/07/2024 13:20:12
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XeYV6any6je%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



espacios y puestos. Para poder llevar a cabo lo expuesto, solicitan la modificación de créditos del presupuesto de 2024 mediante transferencia de crédito, desde la aplicación presupuestaria 9000 342 21200 “Gastos de mantenimiento y reparación pabellón”, a la siguiente aplicación presupuestaria, sin que suponga perturbación del correspondiente servicio:

- 9000 340 62200 “Edificios y otras construcciones”, por importe de 15.000,00 €.

Además, la gestión económica de la Diputación Provincial se conforma con el presupuesto aprobado por la Corporación para este ejercicio, en el que se reflejan las previsiones de ingresos y las asignaciones de los recursos, tanto corrientes como de capital, produciendo con ello un esquema económico a desarrollar durante el ejercicio. De este modo, la Corporación Provincial, en sesión plenaria del día 1/12/2023, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2024, y en el BOP número 2, de fecha 3/01/2024, se publicó la aprobación definitiva del presupuesto, en el que se especifican, tanto medios financieros como gastos a desarrollar durante el ejercicio económico.

No obstante, la actividad económica prevista en el presupuesto debe ser completada mediante la aportación de recursos económicos adicionales procedentes de la actividad económica de los ejercicios anteriores (fundamentalmente del ejercicio 2023), de modo que aquellas actividades que no se completaron en el año de su razón puedan ser ultimadas durante este ejercicio.

La base número 15 de ejecución del presupuesto señala que:

“1. En los términos del art. 47 del RD 500/90 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF y normativa de desarrollo.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, siendo ejecutivo sin más trámite, de modo que la incorporación de remanentes se producirá inmediatamente de recaído la resolución correspondiente.

Los remanentes incorporados solo podrán ser utilizados durante el ejercicio al que se incorpora de conformidad con lo establecido en el art. 47.4 citado.

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de la Incorporación de remanentes de crédito será el Presidente del mismo dando cuenta a los Consejos ejecutivos u órgano equivalente.

Código Seguro De Verificación	XeYV6any6je+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/07/2024 13:20:12
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XeYV6any6je%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno.

3. Con carácter previo a la confección de la liquidación del Presupuesto podrán incorporarse los créditos a los que se refiere el art. 182.3 TRLRHL, es decir, aquellos créditos que amparen proyectos relativos a los capítulos 6 y 7 del presupuesto financiados con ingresos afectados.”

Una vez realizada y aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 por resolución de la Presidencia núm. 364, de 29 de febrero del corriente, se ha determinado la existencia del remanente de tesorería para gastos generales, que se cuantifica en 68.798.343,04 euros, y el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada asciende a 17.202.313,66 euros.

La incorporación de remanentes incluida en este expediente de modificación de créditos número 16 viene a complementar los aprobados por los decretos de la Presidencia núm. 274, 476, 647, 892, 1053, 1296 y 1425, de fechas 16 de febrero, 11 y 27 de marzo, 24 de abril, 9 de mayo, 3 y 17 de junio de 2024, relativos a la incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2023.

Vamos a referirnos a una serie de gastos que cuentan con medios financieros específicos tanto propios como ajenos, ya que, de conformidad con el artículo 182.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

A este respecto se han realizado los trabajos necesarios para delimitar, tanto las actividades económicas programadas y ya iniciadas, como otras que asimismo fueron programadas pero que no se habían iniciado a la finalización del ejercicio, con el fin de contar con recursos financieros asignados específicamente al cumplimiento específico de los fines para los que fueron propuestos.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el art. 98 procedentes, entre otros, de “a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].

Código Seguro De Verificación	XeYV6any6je+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/07/2024 13:20:12
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XeYV6any6je%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL]. (...)

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 179 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 40 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la LRHL en materia de presupuestos, y las bases 9, 10, 12, 14 y 15 de las de ejecución del presupuesto para 2024, por lo que respecta a la generación de crédito, las transferencias de crédito y la incorporación de remanentes de crédito, se presenta a la aprobación por resolución de la Presidencia, este expediente de modificación, con el desglose que se detalla en la relación que consta en el expediente (documento con URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y1dsTBwmYMHg6Td8AYz%2BWg%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, informe de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar expediente de codificación de créditos núm. 16 del presupuesto de esta Diputación del actual ejercicio, mediante generación de créditos, transferencia de créditos e incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2023, por importe total de 193.704,39 €, con el siguiente desglose:

- Generación de crédito y transferencias de crédito, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Generación de crédito a Cap I y VII.....	156.629,29 €
Transferencia de crédito (+) a Cap. III, VI y VII.....	29.815,10 €
Total	186.444,39 €
Financiación:	
Compromiso de ingreso de Cap. IV y VII.....	156.629,29 €
Transferencia de crédito (-) a Cap.II.....	29.815,10 €
Total	186.444,39€

- Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2023, por importe de 7.260,00 €, financiados mediante remanentes de tesorería para gastos generales por importe de 7.260,00 €, con el siguiente desglose:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=yS2Ok2Pkkp4McyZqPkZolA== con sello electrónico en fecha 02/07/2024 - 14:17:33. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XeYV6any6je+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/07/2024 13:20:12
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XeYV6any6je%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	7.260,00
Total remanentes incorporados	7.260,00

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	7.260,00
TOTALES	7.260,00

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	XeYV6any6je+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/07/2024 13:20:12
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XeYV6any6je%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

